

Franqueo
concedido

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Eros. Alcaides y Secretarías reales los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se les enemplar en el año de sus deberes, dando permanencia hasta el real de del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas anuales adelantadas al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los periódicos, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo pellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la inserción de puestas que resulten. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la usanza inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número sueldo, variándose éstas de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante estado.

De igual beneficio disfrutará las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Fecha del día 2 de mayo de 1920)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Asociación general de Ganaderos del Reino, elevando las conclusiones acordadas por la Asamblea de fabricantes de productos derivados de la leche y de industrias accesorias, concernientes a que por este Ministerio se recuerde a las Autoridades de él dependientes, la necesidad de cumplir lo preceptuado en el Real decreto de 22 de diciembre de 1908, acerca de los artículos «leche, mantequilla y queso», excitando el celo de las mismas para una inspección más rigurosa que la que en la actualidad existe.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se reitera a V. S. encargo muy especialmente a las Autoridades y funcionarios a sus órdenes, el más estricto celo para que se cumpla todo lo preceptuado en el Real decreto de 22 de diciembre de 1908, acerca de los artículos «leche, mantequilla y queso», denunciando toda infracción que se cometa por los expendedores y vendedores de los dichos artículos, y pasando el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia por las falsificaciones y errores que se cometan en la expedición de los repetidos productos.

De Real orden lo digo a V. S.

para su conocimiento y fines que se interesan.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1920.— P. A., 28.

A los Gobernadores civiles, Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos y Comandantes Generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN 212

Ilmo. Sr.: Como en el proyecto de Presupuesto de gastos de este Ministerio para 1920 a 21, aprobado ya por ambas Cámaras, el personal de inspectores adscritos a este Departamento ministerial, y el de las provincias, a los cuales continúan asignadas las funciones de Secretarios de las Juntas provinciales de Subsistencias, se reduce, en total, a 154 funcionarios, ello exige que se haga la conveniente reforma de plantillas, y a la vez, que se dicten las necesarias reglas encaminadas a la debida distribución de servicios; en su virtud,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. A partir del día 1.º del corriente mes, la plantilla del personal de Inspección del Ministerio de Abastecimientos, será como sigue:

- Inspectores que prestan servicio en este Ministerio. 7
- Madrid y Barcelona, con cinco inspectores en cada una, de ellos uno Secretario. 10
- Sevilla y Valencia, con cuatro inspectores en cada una, de ellos uno Secretario. 8
- Albacete, Badajoz, Burgos, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huesca, Jaén, Lérida, Mérida, Navarra, Palencia, Salamanca, Toledo, Valladolid y Zaragoza, con tres inspectores—uno de ellos Secretario—en cada una. 48
- Las 29 restantes provincias con dos inspectores en cada una, de ellos uno Secretario. 58
- Ageencias, Las Palmas y Ma-

hón, con un Inspector-Secretario. 3

Total. 154

Segundo. En atención a que la índole e importancia de los asuntos encomendados al ramo de Abastecimientos, no permitan que, sin daño para el servicio, puedan simultanearse con otros cometidos, los actuales inspectores que pertenezcan a las carreras militares y que no sean retirados o se hallen en situación de reserva, necesitarán como condición indispensable para continuar en sus actuales destinos, ser declarados disponibles o supermarios, sin sueldo, por el Ministerio de la Guerra.

Asimismo, y por igual motivo, los inspectores que procedan de diferentes Departamentos ministeriales necesitarán, para continuar desempeñando sus cargos, quedar agregados de Real orden al de Abastecimientos por el Departamento ministerial a que pertenezcan sus destinos titulares, o justificar haber quedado excedentes, dándose un plazo de tres meses para que presenten dicha justificación o dirijan instancia a este Ministerio con informe de la Junta respectiva, pidiendo se solicite su agregación, a fin de que en este último caso, pueda hacerse la correspondiente propuesta que, de ser denegada, llevará consigo el cese inmediato sin intereseado.

Tercero. Los inspectores que a propuesta de las Juntas provinciales de Subsistencias se designen para el cargo de Secretarios de dichos organismos, continuarán ejerciendo las funciones que se les señaló en la Real orden de 2 de agosto de 1919.

Las Juntas provinciales de Subsistencias, dando cuenta a este Ministerio de haberlo hecho así en el plazo de ocho días, a partir del en que se inserte esta Real orden en la Gaceta, cuidarán de establecer tantas Secciones o Negociados como inspectores tengan adscritos las plantillas respectivas, los cuales designarán directamente con el Presidente de los repetidos organismos, sin perjuicio de que ejerzan las funciones propias de inspección que les están encomendadas por el Re-

lamento de 14 de noviembre de 1919, y uno de ellos, además, la Secretaría de la Junta, con las obligaciones que señala la Real orden de 2 de agosto de 1919.

Cuando, previa autorización de este Ministerio, tenga que suspenderse de la capital para realizar trabajos propios de su cargo, o en casos de licencia o enfermedad, serán sustituidos en las Secretarías, Secciones o Negociados de que queda hecha mención, por otro de los inspectores que queden en la capital prestando servicio.

Cuarto. En todos los casos de duda que puedan ofrecerse para el cumplimiento de las reglas que anteriormente quedan establecidas, podrán los Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias formular las convenientes consultas a sus Subsecretarías.

De Real orden lo comunico a V. I. a los debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1920.—Ternán.

Señal Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARIA

Con objeto de acopiar el personal de inspectores a la plantilla aprobada por Real orden de este Ministerio número 212, fecha de hoy, se ha acordado lo siguiente:

Primero. Quedarán excedentes sin sueldo los inspectores más modernos de la plantilla respectiva de cada dependencia donde exista exceso de personal, y teniendo en cuenta que los tres nombrados para dichos cargos con anterioridad al 14 de noviembre de 1919, sin derecho a percibo de gratificación, se considerarán como los más modernos a los indicados efector.

La antigüedad se determinará por la fecha de la posesión del primer destino de inspector que ocuparon los interesados. En igualdad de tiempo de servicios, se tendrá en cuenta para fijar a antiguo el de mayor categoría en la clase en los funcionarios civiles o militares; los títulos académicos y profesionales, y por último, la mayor edad de los interesados.

Segundo. Los inspectores que

deban quedar excedentes, podrán solicitar de este Ministerio, en el plazo de tres días, a contar del en que se publique la presente disposición en la *Gaceta de Madrid*, su destino a cualquiera de las provincias en que actualmente se dispone de vacante por haberse surtido todas las ocurridas últimamente, que son: Albacete, una; Cádiz, Compo de Gibraltar, una; Ciudad Real, una; Granada, una; León, una; Palencia, una; Sevilla, dos; Vizcaya, una; Palma de Mallorca, una; Mahón, una, y Tenerife, una. Total, doce.

Tercero. No obstante lo dispuesto anteriormente, los inspectores que presten servicio en obras quedan reducidas las plantillas, y así lo solicitan en el mismo término, continuando prestando servicio sin emolumento alguno, en concepto de excedentes, en sus actuales puestos, con derecho a ocupar la primera vacante que en la misma provincia se produzca.

Los que no soliciten ninguna de las vacantes de que se dispone, ni tampoco pidan quedar en la situación de excedencia a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que renuncian a su cargo y serán declarados cesantes.

De Real orden, comunicada, lo participo a V. S. para su conocimiento y el de los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1920.—El Subsecretario, Luis R. de Viguera.

A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales, y a los Presidentes de las Juntas especiales de Substancias.

(Gaceta del día 28 de abril de 1920.)

Gobierno civil de la provincia

OBRAS PUBLICAS

Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras del camino vecinal de Gordondillo al kilómetro 19 de la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, he acordado, en cumplimiento del art. 80 del pliego general de condiciones para esta clase de obras, hacer lo que sigue: a) que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Gordondillo y Valderas, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades, la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín*.
León 28 de abril de 1920.

El Gobernador,
Eduardo Rosón

Nota-anuncio

DON EDUARDO ROSON LOPEZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Augusto Marroquín de Tchalina, Ingeniero de Caminos, vecino de Madrid, ha pre-

sentado en este Gobierno civil el proyecto de las obras que piensa ejecutar para aprovechar los 5.000 litros de agua por segundo, derivados del río Bernesga, en los términos de Villamerín, Villaspiz y La Vid, Ayuntamientos de Rodiezmo y La Poza de Gordón, con destino a usos industriales, cuya concesión fué solicitada en 7 de febrero último y publicada en el *Boletín Oficial* de 10 de marzo próximo pasado.

Las obras consisten en la construcción de una presa de fábrica de nueve metros de altura, situada cincuenta metros aguas abajo del primer puente de la carretera que se encuentra al salir de Villaspiz con dirección a Oviedo.

De esta presa parte un canal de conducción que se desarrolla por la margen izquierda del río, y que tiene una longitud de 2.100 metros, terminando en un depósito regulador, del que parte la tubería forzada.

La casa de máquinas está situada en terrenos de dominio público, junto a la carretera, próximo a un arroyo y a un antiguo cargadero de mineral de hierro que hay en la vuelta de la carretera, anterior al paso a nivel del kilómetro 41,364 del ferrocarril del Norte.

Se solicita también la declaración de utilidad pública, la concesión de los terrenos de dominio público que es necesario ocupar y la inscripción de servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa, sobre fincas de los propietarios siguientes:

- Herederos de D.ª María Díez.
- D.ª María Gabriela.
- D. Justo G. Bela.
- » Angel Alonso Villueta.
- D.ª Concepción García.
- D. Marín García.
- » Enrique Díez.
- D.ª Manuela Ordóñez.
- D. Francisco Ordóñez.
- » Argal Díez.
- Herederos de D. Antonio Lombas.
- D. Santos Álvarez.
- » Juan Antonio Alonso Villueta.
- » Isidoro Lombas.
- » Clemente Rodríguez.
- » Francisco Arias.
- » Santiago Díez.
- Parroquia de Villaspiz.
- D. Bernardo Ordóñez.
- » José Díez.
- » Francisco G. Bela.
- » Cruz Viñeira.
- Herederos de D. José Alonso.
- D. Antonio Alonso.
- » Manuel Rodríguez.
- » Vicente Fdez.

Lo que se hace público a fin de que durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan formular sus reclamaciones las personas o entidades que se consideren perjudicadas con las obras; advirtiéndole que el proyecto se halla expuesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.
León 24 de abril de 1920.

Eduardo Rosón

MINAS

BON ADOLFO DE LA ROSA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Vicente Sierra, vecino de Valdestejar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes

de marzo, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hierro llamada *Virgen del Camino*, sita en el paraje «Barrionda», término y Ayuntamiento de Valdesteja. Hace la designación de las citadas 21 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 2.ª calicata que se halla en el indicado paraje; desde cuyo punto se medirán 300 metros al S., colocándose: la 1.ª estaca; 200 al E., la 2.ª; 600 al N., la 3.ª; 400 al O., la 4.ª; 600 al S., la 5.ª, y con 200 al E. se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.645. León 27 de marzo de 1920.—A. de La Rosa.

Hago saber: Que por D. Miguel M. Granizo, vecino de León, en representación de la Compañía «Anglo Hispánica», se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de marzo, a las nueve y diez minutos, una solicitud de registro pidiendo la demasia de hulla llamada 2.ª *demasia a Chimbo*, sita en término y Ayuntamiento de Matallana. Hace la designación de la citada demasia, en la forma siguiente:

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas «Chimbo» núm. 2.045; «Manuela», núm. 1.550, y «Matilde», número 4.760.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.646. León 27 de marzo de 1920.—A. de La Rosa.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

1.ª Inspección.—Distrito de León

A las diez del día 1.º del próximo mes de junio, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Salamanca, la subasta de 200 metros cúbicos de arcilla, tasados en 50 pesetas anuales, y por un período de cinco años, concedidos como ampliación al vigente plan de aprovechamientos, en el monte número 535 del Catálogo, del pueblo de Huelda, por Real orden de 5 de febrero de 1920.

El que resulte rematante tiene que depositar en poder del Jefe de Distrito de dicho Distrito, la cantidad de 25 pesetas, a que asciende el presupuesto de indemnizaciones.

Las condiciones que han de regir son las generales de Montes vigentes y las insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 18 de febrero de 1920.

Madrid, 17 de abril de 1920.—El Inspector general, J. Prieto.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El Sr. Arrendatario de las contribuciones de esta provincia, participa a esta Tesorería con fecha 28 del actual, haber nombrado auxiliares de la misma: en el partido de Portorrada, a D. Luis del Puerto Marqués, y del de Villafranca del Bierzo, a don José Gallego; debiendo considerarse los actos de los nombrados como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien dependen; habiendo cesado en su cargo D. Guzmán del Puerto Marqués, del propio partido de Ponferrada.

Lo que se publica en el presente *Boletín Oficial* a los efectos del artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

León 29 de abril de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

Don Felisico Iparri-guirre Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el día verificado el día 16 del actual, han sido comprendidas las causas que a continuación se dirán, así como los jurados que por sorteo ha correspondido conocer de las mismas, cuyos nombres y valencias, por partidos judiciales, también se expresarán:

Partido judicial de La Bañeza

Causa por homicidio, contra Gregorio Cadenas y otro, señalada para el día 18 de mayo próximo.

Otra por homicidio, contra Benedito Cachón, señalada para el día 19 del mismo mes.

Otra, también por homicidio, contra Valero Morán, señalada para el día 20 del propio mes.

Otra por igual delito, contra Saturnino Fernández y otros, señalada para los días 21 y 22 de repetido mes.

JURADOS

Cabezas de familia y vecinada

- D. Dionisio Alegre Cantón, de Bustillo
- D. Tomás Martínez González, de Castroconigo
- D. Francisco Fernández Santos, de R. ledino
- D. Miguel Borrero Gabán, de Sogúillo
- D. Manuel Alonso Escudero, de Salludes
- D. Manuel Cuevas Lozano, de Sogúillo
- D. José García Alonso, de La Bañeza
- D. José Alegre García, de Legana Delga
- D. Pedro Carbajo Rubio, de Herberos
- D. Evaristo González Ferrero, de San Pedro

- D. Lorenzo Cordero González, de San Adrián
 D. Alonso Aparicio Aparicio, de Urdiales
 D. Dionisio Añiza Martínez, de Santa María
 D. Simón Cordero Fernández, de Saludes
 D. Francisco Cadenas Escudero, de Ribera
 D. Matías Fernández Cuadrado, de Posada
 D. Felipe Centón Otero, de Soto
 D. Domingo Fernández Piorro, de La Mata
 D. Gregorio Cestrillo Rodríguez, de Bercianos
 D. Angel Álvarez Arias, de Cebreiros
- Capacidades**
 D. Santos Casado Ferrero, de Zuzares
 D. Domingo Cano Moreno, de Pillaña
 D. Esteban Verdejo, de Palacios
 D. Miguel Casado Cestrillo, de Santa María
 D. Mariano Castellanos Franco, de Mutilada
 D. Fernando Grande Lago, de Zotesa
 D. Aquilino Rubio Santamaría, de Herreros
 D. Francisco Rodríguez Borrego, de Laguna D'aga

- D. Tomás Fuentes Fernández, de San Juan de Torres
 D. Julio Fernández, de La Boeza
 D. Domingo Blanco, de Regueras
 D. Agustín Balaz Calzón, de San Esteban
 D. Pedro Martínez Vega, de Roquejo
 D. Santos Dominguez Bream, de Valdeandino
 D. Manuel Pérez Morgojo, de Villanueva
 D. César Moro Ferrero, de La Boeza
- SUPERNUMERARIOS**
Cabezas de familia y vecindad
 D. Servando Suárez Blanco, de León
 D. Miguel Vidal, de idem
 D. Juan Gordón Acosta, de idem
 D. Baldomero Matute de la Riva, de idem
- Capacidades**
 D. Leandro Alonso Llamazares, de León
 D. Mateo García Bira, de idem
- Y para que consta, a los efectos del art. 48 de la ley del Jurado, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia, en León a 27 de abril de 1920.—Federico Isparraguirra.—V.º B.º: El Presidente, José Rodríguez.

a los parientes más próximos de dicho finado, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de enterarse de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Dado en León a 15 de abril de 1920.—Manuel Gómez.—D. S. O., Luis F. Rey.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en la causa n.º 35, de 1919, por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, se cita ante este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución núm. 3, a un sujeto llamado Antonio Ausa o Arcis, natural de Melcan, provincia de Orense, sin más circunstancias personales: fué lesionado en una pierna arrollado por un carro el día 5 de abril de dicho año y se ausentó del Hospital de esta ciudad, sin permiso, ni dote de alta, comparecerá en el término de diez días con objeto de recibirle declaración, ser reconocido por dos facultativos a instruirle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ponferrada 15 de abril de 1920.—El Secretario, P. H., Hilodoro García.

Don Ricardo Fernández Díez, Juez municipal, en funciones del de Instrucción de La Vecilla y su partido. Por la presente requiritoria se cita, llama y empleza a Maximino Arias Cuesta, de 20 de edad, hijo de Alejandro y María Francisca, soltero, natural y vecino de Azadón, partido judicial de León, minero, con instrucción, para que comparezca dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y constituirse en prisión en su domicilio que se le sigue por tenencia ilegal de explosivos; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al mismo tiempo, ruego a todas las autoridades y encargos a los individuos de la Policía judicial, procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de esta villa, a mi disposición.

La Vecilla 14 de abril 1920.—Ricardo Fernández.—P. S. M., Falciano Linares.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, acordando se cite por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se llama al testigo Costa Redusal, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día diez del próximo mes de mayo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de León, con objeto de asistir al juicio oral de la causa contra Julio Rodríguez Jiménez, sobre robo; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Riano 29 de abril de 1920.—El Secretario habilitado, Desiderio Lainez.

ANUNCIOS OFICIALES
COMANDANCIA
 DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Villabino, por tiempo indeterminado y con carácter gratuito, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas encuadradas en la expresada población, o en algunas de los pueblos de los Ayuntamientos de Villabino y Palacios del Sil, que constituyen la demarcación del mismo, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre de la clase 8.ª, a las doce del día en que se cumple el término de diez días de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el Jefe de la Línea de La Magdalena, en la casa cuartel del Instituto, calle de Juan Pío Posada, núm. 15 de dicho pueblo de Villabino, donde se ha de manifestar el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y veracidad del proponente, si es propietario o su representante legal, edad y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

León 18 de abril de 1920.—El primer Jefe, Gabriel Cabeza Piñero.

Sustanza de Inmuebles

Don Antonio Martínez Alonso, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la Zona y Ayuntamiento de Sahagún.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, se ha dictado por Oficina, la siguiente

«Providencia».—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 del próximo mayo, hora de las diez a doce, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, siendo posturas admisibles, las que cubran los dos tercios partes de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, anándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fincas que se subastan

D. Francisco Anzúa.—Una casa, en el casco de esta villa, a la plazuela del Cantón, cuya medida superficial se ignora, y linda derecha y espaldas, otra de Cerios Herreros, e izquierda, Mariano Fernández Estrada; capitalizada en 250 pesetas.

D. Felipe González.—Otra casa, en dicha villa, a la calle de la Vega, y linda derecha, Aparicio; izquierda, Maximino Llamas, y espaldas, Juan Miguel; ampoce consta su

PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO

Año económico de 1920 a 1921

REPARTIMIENTO de la cantidad de 8.017 pesetas 34 céntimos, entre los Ayuntamientos del partido, necesarias para cubrir el presupuesto de ingresos de esta cárcel, tomando por base lo que todos y cada uno satisfacen al Tesoro por contribución directa, con arreglo a la Real orden de 11 de marzo de 1886:

AYUNTAMIENTOS	Contribución que satisfacen al Tesoro			TOTAL	Cota anual que corresponde satisfacer cada Ayuntamiento
	Rústica	Urbana	Industrial		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
Acavedo	4.591	109	321	5.020	288 65
Boca de Hurgano	9.216	685	89	9.990	574 89
Burón	8.065	284	483	8.832	507 84
Chimerna	15.977	489	8.959	25.415	1.348 39
Crémenes	8.569	252	1.474	10.095	530 46
Lillo	7.007	632	985	8.624	485 88
Masella	3.450	85	55	3.590	208 45
Oseja de Sajambre	4.189	96	480	4.765	273 99
Pedrosa del Rey	2.627	110	35	2.772	124 89
Posada de Valdeón	3.988	182	180	4.350	250 70
Preda	2.615	192	24	2.831	162 78
Priero	4.570	197	135	4.902	281 87
Renedo	8.888	487	108	9.483	544 00
Reyero	3.507	162	20	3.689	200 62
Riaño	5.400	528	4.757	10.685	613 24
Salamanca	5.140	292	596	5.938	341 45
Valdeandino	11.685	448	2.162	14.295	821 85
Veigamán	5.932	329	722	6.983	401 46
Totales	114.594	5.576	19.492	139.452	8.017 34

De manera, que siendo la cantidad repartible la de 8.017 pesetas 34 céntimos, y la base imponible la de 139.452, lo que figura en la última casilla es lo que le corresponde satisfacer al respecto de 5,75 por 100. Riano 15 de noviembre de 1919.—F. de Cosío.—El Secretario, Julián Burón.

JUZGADOS

Don Manuel Gómez Padrela, Juez de Instrucción de León. Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número sesenta y dos del corriente año, por muerte de

Rodolfo Espuerto, de nacionalidad portuguesa, y cuyo hecho ocurrió el día ocho del actual con motivo de ser cogido por un desprendimiento de tierras de la tejera donde se hallaba trabajando, en el pueblo de Trabajo del Camino, se ha acordado llamar por medio del presente

medida superficial, y está capitalizada en 225 pesetas.

D. Pedro Verduras.—Otra casa, en la misma villa, a la calle de la Nueva; linda derecha, desconocido; izquierda, requera, y espaldas, camino; no constando su medida superficial; estando capitalizada, según su líquido imponible, en 625 pesetas.

D. Pedro Vallejo.—Una casa, a la calle de la Nueva, de cabida 636 centiáreas, o sean 2 caeleminas; linda N., E. y O., Emiliano Llamas; S., reguera; capitalizado en 400 pesetas.

D. Moisés González.—Una tierra, en este término municipal, a Pablos, de 64 áreas y 29 centiáreas, o sean 2 fanegas y 6 caeleminas; linda S., Daniel Arias; E., Victoriano Crespo, O., Juan Domínguez; capitalizada en 500 pesetas.

D. Pablo Flores.—Una tierra, en expresado término, a Burciños, de cabida 23 áreas y 68 centiáreas, o sea una fanega; linda N., Juan Domínguez; S., Nicenor Velasco; E., Pascasio Calvo, y O., Prolián Alva; capitalizada en 280 pesetas.

D. Luis Santa María.—Una tierra, a Valdeava, que hace 64 áreas y 30 centiáreas, o sean 2 fanegas y

6 caeleminas; linda N., otra de Ido-fonso Vidanes; S., de Miguel Santa María; E., Antonio Coleda, y O., Pedro Barreales; capitalizada en 380 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndose, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores o sus sucesores, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta,

que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que falten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse al adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Sehúgún a 25 de abril de 1900.—El Recaudador, Antonio Martínez.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

Requisitorias

Diez Rodríguez (Gregorio), hijo de Felipe y de Emilia, natural de Boñar, provincia de León, de estado soltero, profesión minero, de 22 años de edad, pelo rubio, ojos id., ojos castaños, nariz pequeña, barbilampiña, boca regular, color bueno, sin otras particularidades; estatura, 600 metros, debilitado últimamente en Boñar, provincia de León, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de

quinca días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de Soría, núm. 9, Comandante D. Diego Vega Montes de Oca, de guarnición en Sevilla; bajo apercibimiento: que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Sevilla 5 de abril de 1900.—El Comandante Juez instructor, Diego Vega.

Valcárcel Lamas (Emiliano), hijo de Eduardo y de Carolina, natural de Palacios (Osón), soltero, jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,675 metros, pelo negro, cejas id., ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente capelosa, aire bueno, producción buena, último domicilio Palacios (León), procesado por falta de incorporación, comparecerá ante el Juez instructor, Capitán de la Comandancia de Cádiz, D. Juan Martínez Marín, en el plazo de quinca días.

Cádiz 4 de abril de 1900.—El Capitán Juez instructor, Juan Martínez

PROVINCIA DE LEÓN

AÑO DE 1900

MES DE ENERO

		Provincia	Capital			Provincia	Capital			Provincia	Capital
Otras absolutas de hecho:	Nacimientos.....	1.108	53	Varones.....	582	27	Varones.....	431	42		
	Fallecimientos.....	374	77	Hembras.....	526	20	Hembras.....	445	35		
	Matrimonios.....	408	54	TOTAL.....	1.108	53	TOTAL.....	874	77		
	Abortos.....	51	5				Menores de un año...	145	18		
Per 1.000 habitantes:	Natalidad.....	2'85	2'60	Legítimas.....	1.019	56	Menores de 5 años...	256	31		
	Mortalidad.....	2'25	3'90	Legítimas.....	64	8	De 5 y más años.....	618	46		
	Nupcialidad.....	1'04	1'72	Expositos.....	25	11	TOTAL.....	874	77		
	Mortinatalidad.....	0'08	0'25	TOTAL.....	1.108	55	Menores de 5 años...	15	15		
Población de la:	Provincia.....	391.855		Nacidos muertos..	15	5	De 5 y más años.....	14	15		
	Capital.....	19.726		Muertos al nacer..	12	•	TOTAL.....	29	26		
				Muertos antes de las 24 horas....	6	•	En establecimientos penitenciarios.....	1	1		
				TOTAL.....	31	5					

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebra tifoidea (tífos abdominal) (1).....	15	1	24 Afecciones del estómago (excepto se cáncer) (108 y 109).....	6	•
2 Tífos exantemático (2).....	•	•	25 Diarrea y enteritis (menores de diez años) (104).....	31	5
3 Fiebre intermitente y cagueada palúdica (4).....	5	•	26 Apendicitis y tífis (108).....	•	•
4 Viruela (5).....	1	•	27 Hemias, obstrucciones intestinales (109).....	5	•
5 Sarampión (6).....	1	•	28 Citrosis del hígado (113).....	7	1
6 Escarlatina (7).....	2	•	29 Neírism aguda y mal de Bright (118 y 120).....	17	1
7 Coqueluche (8).....	4	•	30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (123 a 128).....	•	•
8 Difteria y crup (9).....	9	2	31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, Neírism puerperales) (137).....	4	•
9 Gripe (10).....	47	5	32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).....	2	•
10 Cólera asiático (12).....	•	•	33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	27	1
11 Cólera nostras (15).....	•	•	34 Senilidad (154).....	52	1
12 Otras enfermedades epidémicas (5, 11 y 14 a 19).....	•	•	35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....	18	2
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	46	7	36 Suicidios (155 a 163).....	•	•
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	2	•	37 Otras enfermedades (20 a 27, 33, 37, 38, 46 a 60, 62, 65, 66 a 78, 80 a 85, 89, 100, 101, 105, 108, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 153, 142 a 149, 152 y 155).....	119	11
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	8	1	38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).....	31	1
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45).....	25	4			
17 Meningitis simple (61).....	27	7	TOTAL.....	874	77
18 Hemorragia, epoplejia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	51	1			
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	74	4			
20 Bronquitis aguda (89).....	84	10			
21 Bronquitis crónica (90).....	58	1			
22 Neumonía (93).....	54	3			
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 95 a 98).....	90	10			